

*El Senado y Cámara de
Diputados de la provincia de
Buenos Aires sancionan con
fuerza de
Ley 5857*

Artículo 1.- Continúan en vigencia los decretos-leyes producidos por la Intervención Federal, que cesó con la instalación de este Gobierno de Derecho.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa